
	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	-------------	---	------------	---

Breve información sobre el etiquetado de productos orgánicos / biológicos o ecológicos según Reglamento ecuatoriano RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099

1. Introducción

Aquí le presentamos un breve resumen de los requisitos de etiquetado de productos orgánicos / biológicos o ecológicos, según la RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099, condiciones del logotipo nacional de producción orgánica y uso del logo de certificación de CERES.



Más detalles sobre el uso del sello de CERES se encuentran en el anexo al contrato de certificación (doc. 593.6.2.1.1 EC) y condiciones de uso del logotipo nacional de producción orgánica se describen en la Resolución Técnica 0143 del Registro Oficial Nro. 129 del 28 de noviembre de 2017.

2. Resumen de requisitos para etiquetas.



Todas las etiquetas a más de contener la información requerida por la Norma de etiquetado vigente (INEN 1334), deberán contener el código POA del Organismo de certificación del cual depende el operador que haya efectuado la última operación de transformación del producto (manipulación física) y el código de registro POA del cliente emitido por AGROCALIDAD.

El uso del logo de CERES es voluntario.

A continuación se describen condiciones de etiquetado según su estatus de certificación:

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	-------------	---	------------	---

STATUS	RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099
"orgánico"	<p>Debe utilizarse obligatoriamente el logo nacional de producción orgánica, respetando las directrices del Manual de Uso del Logotipo de Producción Orgánica - Resolución 143, con el código de registro POA asignado al cliente por AGROCALIDAD y el número de registro POA de CERES "002-AC", inmediatamente debajo del logotipo nacional.</p> <p>Junto al logotipo nacional de certificación orgánica se puede utilizar el sello de certificación de CERES, respetando sus espacios.</p>
"Producido o elaborado con Productos Orgánicos"	<p>NO se puede utilizar el logotipo nacional de producción orgánica.</p> <p>El producto debe contener menos del 95% y hasta 70% de sus ingredientes sean producidos orgánicamente (peso al momento de procesamiento)</p> <p>Se puede utilizar el logotipo de CERES con el código de registro POA asignado al cliente por AGROCALIDAD y número de registro POA de CERES "002-AC" inmediatamente debajo del logotipo.</p>
"Transición" o "Conversión"	<p>NO se puede utilizar el logotipo nacional de producción orgánica.</p> <p>Se puede utilizar el logotipo de CERES CONVERSIÓN con el código de registro POA asignado al cliente por AGROCALIDAD y número de registro POA de CERES "002-AC" inmediatamente debajo del logotipo.</p>

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	-------------	---	------------	---

3. Ejemplos

“ORGÁNICO”

Margen de seguridad debe ser de 1cm alrededor del logotipo (cuando sea posible) de lo contrario se debe asegurar al menos que el tamaño del margen es proporcional al tamaño del logotipo



0999-9
002-AC

Los códigos siempre deben ir **inmediatamente debajo** del logotipo nacional.

Código POA del operador + Código del OC que haya controlado la última operación de transformación del producto.

“PRODUCIDO CON PRODUCTOS ORGÁNICOS”



Código POA del operador

0999-9
002-AC

Código del OC que haya controlado la última operación de transformación del producto.



“EN CONVERSIÓN o TRANSICION”



Código POA del operador

0999-9
002-AC

Código del OC que haya controlado la última operación de transformación

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	--------------------	--	-------------------	---

4. Especificaciones técnicas

Para el logotipo nacional de producción orgánica las especificaciones técnicas de uso en cuanto a color, tamaño entre otras, se definen en el Manual de uso del logotipo de producción orgánica, publicado mediante Resolución Técnica 0143 del Registro Oficial Nro. 129 del 28 de noviembre de 2017. A continuación se describen brevemente algunas especificaciones (imágenes tomadas de la Resolución técnica 0143):



4.1 Tamaño:

El tamaño del logotipo para el uso en etiquetado de productos orgánicos será reproducido de 4cm de ancho; sin embargo se podrá utilizar un logotipo de 2cm hasta un mínimo de 1.2cm en aplicaciones que lo consideren estrictamente necesario.



Nota: podrán existir otros tamaños siempre que se respete el margen de seguridad, no se deforme, sea visible, legible e indeleble, se usen los colores autorizados.

4.1.1 Colores del logotipo nacional: Al hacer uso del logotipo nacional en su versión principal a colores se debe asegurar de utilizar los colores descritos a continuación.

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	-------------	---	------------	---





4.2 De las otras versiones de colores del logotipo nacional:

Además de la utilización del logotipo a color, se podrá emplear las variaciones de un solo color cuando su aplicación en color no sea práctica, y solo se podrá emplear las siguientes versiones: gris, negro y blanco con fondo negro.



IMPORTANTE: es de suma importancia considerar que los únicos colores/versiones autorizados son los que constan en la Resolución 0143.

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	--------------------	--	-------------------	---

4.3 Usos incorrectos:





IMPORTANTE: el logotipo debe ser colocado sobre fondos sólidos, el error más común es usarlo sobre fondos de fotografías, imágenes, degradados, etc.

5. Productos de exportación

Los productos para exportación producidos y certificados para estándares orgánicos extranjeros o bajo condiciones de compradores extranjeros, deben ser rotulados de acuerdo con los requisitos específicos del país de destino, pero no estarán exentos del uso del logo nacional de producción orgánica en las etiquetas o envases.

6. Productos importados

Los productos importados con denominación orgánico, ecológico y biológico que vayan a ser comercializados en el territorio ecuatoriano, adicional a los requisitos de etiquetado de normas extranjeras y nacionales, deben usar el logotipo nacional de producción orgánica, el código POA del importador y el código del Organismo de Certificación que realizó la evaluación de cumplimiento de la norma orgánica ecuatoriana vigente.

	593.4.3.6EC	Breve información sobre etiquetado según Reglamento Ecuatoriano	30.04.2024	
---	-------------	---	------------	---

7. Aprobación de etiquetas

Antes de imprimir el logotipo nacional de certificación orgánica o el logotipo de CERES en etiquetas o materiales de publicidad, el cliente está obligado a enviar el diseño a CERES para su aprobación.

Para uso del logotipo en material publicitario, solo se puede hacer bajo la autorización de AGROCALIDAD; es decir, una vez revisado el arte publicitario por CERES, el operador deberá obtener de AGROCALIDAD la autorización de uso.

8. Base normativa

1. RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099
2. Manual de uso del logotipo de producción orgánica, publicado mediante Resolución Técnica 0143 del Registro Oficial Nro. 129 del 28 de noviembre de 2017.
3. Documentos disponibles en: [Dirección de Orgánicos – AGROCALIDAD](#)

